

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

## Consejería de Empleo y Economía

Decreto 86/2014, de 29/08/2014, por el que se fija el calendario laboral para el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha [2014/11378]

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su artículo 37.2 que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen al lunes.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, regula las fiestas laborales de ámbito nacional de carácter retribuido y no recuperable.

Por su parte, el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Trabajo. Entre ellas, la letra B) del Anexo del citado Real Decreto, apartado Cuarto, transfiere la determinación de las fiestas laborales de ámbito local y la sustitución de fiestas a que se refiere el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre.

Visto calendario para el año 2015, previa audiencia a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Región y a la Iglesia Católica, se ha optado por reconocer como festivo el día el día 6 de abril, Lunes de Pascua, en sustitución del descanso laboral correspondiente al día 19 de marzo, San José, y el día 4 de junio, celebración de las Fiestas del Corpus Christi, en sustitución del descanso laboral correspondiente al lunes 2 de noviembre, al coincidir en domingo el día 1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos, todo ello de conformidad con la normativa anterior.

En su virtud, a propuesta de la Sra. Consejera de Empleo y Economía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de agosto de 2014.

## Dispongo

## Artículo Único

Las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperables en el año 2015, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, serán las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo
- 6 de enero, Epifanía del Señor
- 2 de abril, Jueves Santo
- 3 de abril, Viernes Santo
- 6 de abril, Lunes de Pascua, en sustitución del descanso laboral correspondiente al día 19 de marzo, San José
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo
- 4 de junio, celebración de las Fiestas del Corpus Christi, en sustitución del descanso laboral correspondiente a lunes 2 de noviembre, al coincidir en domingo el día 1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España
- 7 de diciembre, al coincidir en domingo el día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre, Natividad del Señor

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 29 de agosto de 2014

La Presidenta MARÍA DOLORES DE COSPEDAL GARCÍA

La Consejera de Empleo y Economía CARMEN CASERO GONZÁLEZ